

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital
PESETAS

Por un mes 11'00

Por tres meses 32'00

Por seis meses 56'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 peseta.

Hasta tres meses y fechas
anteriores 8 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no
vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN
Los Edictos y Anuncios de
particulares y oficiales que
sean de pago, satisfarán a ra-
zón de DOS pesetas por LINEA
se tasarán a razón de CIN-
CUENTA ctms. por PALABRA,
y los que sean de previo pago,
cualesquiera que sea el origen
del Edicto.
Los interesados acreditarán an-
tes de la publicación y por me-
dio de la correspondiente carta
de pago, haber satisfecho su
importe en la Depositaria de
Fondos Provinciales, sin cuyo
requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El
cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscrip-
ciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera
de la capital por medio de libranza del Tesoro Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios
de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga-
ción si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación
el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Sindicato Provincial de Téxtil

236

ARBITRIO SOBRE LA RI- QUEZA PROVINCIAL.

Al objeto de constituir el Gre-
mio Sindical Fiscal Textil y elec-
ción de los cargos de los com-
ponentes de las respectivas Jun-
tas, por el presente anuncio se
convoca a todos los afectados por
el Arbitrio sobre la Riqueza
Radicante de la Excm. Dipu-
tación a la Junta General que
tendrá lugar el día 21 del mes
actual, a las 10'30 horas en pri-
mera convocatoria, y a las 11 en
segunda, en el Salón de Actos de
la Delegación Provincial de Sin-
dicatos, sito en Milicias 1-1°.

Logroño 9 febrero 1955.

El Jefe Provincial del Sindicato

Santiago Quejada Mora

269

Sindicato Provincial de Alimentación y Productos Coloniales

270

Al objeto de constituir el Gre-
mio Sindical Fiscal del Grupo
de Ultramarinos y Detallistas,
elección de los cargos de las
Juntas, de Gobierno Clasificado-
rá y de Reparto, por el presente
anuncio se les convoca a todos
los industriales afectados por el
Consumo de Lujo a la reunión
que tendrá lugar el día 21 de los
cotes, a las 7 de la tarde en pri-
mera convocatoria y a las 7'30
en segunda, en los locales de la
Delegación Provincial de Sin-
dicatos, sito en Milicias 1-1°.

Logroño a 14 de Febrero de
1955.

El Jefe Provincial del Sindicato

Santiago Larros

283

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos

192

D. Ángel Moreno Ridruejo, Je-
fe de la Hermanidad Sindical de
Labradores y Ganaderos de Cor-
nago.

Hago Saber:

Por habiendo sido solicitada
por mayoría de los regantes de
los distintos regadíos de éste
término municipal la constitu-
ción de la correspondiente Co-

munidad a virtud de lo dispues-
to en el núm. 2 de la Instruc-
ción aprobada por R. O. de
25 de junio de 1884, modificada
por O. M. de 10 de diciembre
de 1941, ya que ésta Hermandad
es Entidad cabeza de la colecti-
va peticionaria, según se precep-
túa en el Decreto de 17 de julio
de 1944 y Orden de la Presiden-
cia de 23 de marzo de 1945, se
convoca de acuerdo con la vigen-
te legislación de aguas, a todos
los interesados en el aprovecha-
miento de las aguas, incluidos
los industriales que de algun
modo las utilicen de los distin-
tos regadíos antes citados, a la
reunión que a tal objeto tendrá
lugar el día 19 de marzo próxi-
mo a las 12 horas en 1ª. convo-
catoria y a las 13 en 2ª, en el do-
micilio de ésta Hermandad, sito
en la calle de Piedad.

Cornago 13 enero 1955.

El Jefe de la Hermandad

223

Jefatura de Obras Públicas

240

Negociado de Transportes

ANUNCIO

Solicitudes de Servicio de Trans-
portes Mecánicos por carretera.

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la con-
cesión para el establecimiento de
un servicio de transporte de viaje-
ros por carretera entre Venta de
Rufino al empalme de El Redal
con Ausejo por don Fermín y
D. Francisco Jiménez y en cumpli-
miento de lo establecido en el ar-
tículo 11 del Reglamento de Orde-
nación de los Transportes por ca-
rretera de 9 de diciembre de 1949
(publicado en el B. O. del Estado
de 12 de enero de 1950) se abre
información pública para que, du-
rante un plazo que, terminará a
los treinta días hábiles, contados
a partir de la publicación de este
anuncio en el B. O. de la provin-
cia, puedan las entidades y parti-
culares interesados, previo exa-
men del Proyecto en la Jefatura
de Obras Públicas durante las ho-
ras de oficina presentar en esta
Jefatura cuantas observaciones es-
timen pertinentes acerca de la ne-
cesidad del servicio y su clasifica-
ción, a los fines de dicho Regla-
mento.

Durante el mismo plazo, las en-
tidades o particulares, distintos
del peticionario que se consideren
con derecho de tanteo o entiendan
que se trata de una prolongación
o hiúela del que tengan estable-
cido harán constar ante la Jefatu-

ra de Obras Públicas el funda-
mento de su derecho y el propósi-
to de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta
información a la Excm. Diputa-
ción Provincial, Ayuntamientos
de El Redal, Ausejo, Corera, Vi-
lla de Ocón, Calahorra y Arnedo
Al Sindicato Provincial de Trans-
portes y a los concesionarios de
servicios regulares de la misma
clase que a continuación se enu-
meran:

Villa de Ocón a Logroño, de
Marino de Torre González.

Logroño, 9 de febrero de 1955.

El Ingeniero Jefe

A. ARMINGOL

273

Confederación Hidrográfi- ca del Ebro

SECCION DE AGUAS

El Ilmo. Sr. Director General
de Obras Hidráulicas en comuni-
cación de 8 del corriente mes de
septiembre (Referencias: 3568 F
643) dice a este Servicio lo que
sigue:

«Visto el expediente promovido
por D. Basilio Rodríguez, en so-
licitud de concesión de un apro-
vechamiento de aguas derivadas
del río Cidacos, en término de Ca-
lahorra (Logroño), con destino a
riegos en finca de su propiedad,
en el cual se han presentado pro-
yectos en competencia por D. Lu-
cio Marcilla León y otros y por
D. José María Tamayo Gómez y
otros.

Resultando que abierto el perío-
do de competencia de proyectos en
el «Boletín Oficial del Estado» de
25 de mayo de 1951, no se pre-
sentó ninguno por el iniciador del
expediente, presentándose en cam-
bio, un proyecto suscrito por el
Ingeniero de Caminos D. Germán
Burbano, para riegos de las fin-
cas de D. Lucio Marcilla y otros;
y otro proyecto suscrito por el
Ingeniero de Caminos D. José
María Tamayo Gómez y otros,
acompañándose en ambos casos
los resguardos acreditativos de los
depósitos del 1 por 100 del presu-
puesto de las obras en terrenos de
dominio público, pero en ninguno
de los casos la conformidad de la
mayoría de los propietarios de la
zona regable, computadas por su
extensión superficial, aunque sí
aparecen certificaciones del Ayun-
tamiento referente al amillara-
miento de las fincas.

Resultando que sometida la pe-
tición a información pública no
fue presentada reclamación algu-
na, contra ambos proyectos

Resultando que se ha efectua-
do la confrontación de los proyec-
tos, levantándose el acta corres-
pondiente, informando el Inge-
niero encargado que aquéllos
concuerdan sensiblemente con el
terreno, considerándolos perfecta-
mente compatibles, por lo que
propone se otorguen ambas con-
cesiones con las condiciones que
formula.

Resultando que asimismo in-
forma favorablemente la Jefatu-
ra del Servicio Agronómico, la
Abogacía del Estado y el Inge-
niero Director de la Confedera-
ción Hidrográfica del Ebro.

Resultando que que como trá-
mite previo a la resolución de es-
te expediente, se interesó por Or-
den de 1 de mayo de 1953, que
ambos peticionarios presentasen
la conformidad de la mayoría de
los propietarios de la zona rega-
ble computadas con la extensión
superficial de cada uno de ellos
así como las certificaciones de to-
dos los propietarios de cada zona

Resultando que ambos peticio-
narios presentaron relaciones sus-
critas por diversos propietarios
sin reintegro de ninguna clase,
que fueron consideradas insufi-
cientes por la Asesoría Jurídica
y en la actualidad, D. Lucio Mar-
cilla León promotor de uno de
los expedientes ha presentado la
conformidad de la mayoría de los
propietarios y la certificación del
Ayuntamiento que comprende a
todos los propietarios de la zona
regable, con la extensión super-
ficial que corresponde a cada uno
el promotor del otro expediente
D. José María Tamayo, no ha
cumplido estos requisitos.

Considerando que el expedien-
te está bien tramitado de acuerdo
con las disposiciones vigentes so-
bre la materia.

Considerando que no se pre-
sentaron reclamaciones y que to-
dos los informes emitidos son fa-
vorables al otorgamiento de las
concesiones.

Considerando que como quiera
que se trata de dos concesiones
perfectamente definidas y separa-
das al haberse cumplido en una
de ellas los requisitos exigidos
procede se acuerde la concesión
con las condiciones señaladas an-
teriormente.

Considerando que es de aplica-
ción en ambas concesiones la Or-
den Ministerial de 10 de diciem-
bre 1941 sobre construcción de Co-
munidad de Regantes, si bien si-
guiendo el criterio establecido en
casos análogos puede tramitarse
el oportuno expediente durante
la ejecución de los trabajos, pe-
ro deberá ser resuelto y aproba-
dos sus Ordenanzas y Reglamen-
to antes de serlo el acta de reco-
nocimiento final de las obras.

Esta Dirección General ha re-

suelto que puede accederse a lo solicitado por D. Lucio Marcilla León y otros, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a—Se concede a don Lucio Marcilla León y otros, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 20 litros por segundo del río Cidacos, en término municipal de Calahorra (Logroño), con destino al riego de 20 Has. en fincas de su propiedad.

2.^a—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Germán Burbano Vázquez, en julio de 1951. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a—Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado y deberán que dar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a—La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a—Durante la ejecución de las obras los regantes quedan obligados a constituirse en Comunidad de Regantes presentando en la Confederación Hidrográfica del Ebro los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, verificándose la inscripción definitiva a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.^a—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación cesión o arriendo con independencia de aquellas.

9.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para tomar clase

de obras públicas en la forma que estime pertinente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.^a—Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.^a—Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Calahorra para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento puedan establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

12.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las presinsertas condiciones y remitido póliza de 150 ptas. según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, lo comunico a V.I. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos con publicación en el B.O. de la provincia.

Lo que se hace para general conocimiento. Zaragoza 22 de Septiembre de 1954.

El Ingeniero Director Adjunto
F. Fernández

Anuncios Oficiales

EDICTO 210

A las doce horas del día que corresponda transcurridos que sean veinte hábiles contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación de es-

te anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento de esta Villa, la subasta de los siguientes lotes de madera que se hallan depositados en esta Alcaldía:

Número de metros cúbicos de madera
Primer lote, doce m³, tasación 1.200 pesetas.

Segundo lote, diez m³, tasación 1.000 pesetas.

Dicha subasta se verificará en lotes separados y solo podrán licitar los titulares que se hallen provistos del certificado provisional de las clases A. B. D. C. y se hallen provistos Hoja de Compras, con la capacidad adquisitiva de volumen para ello, y además no estar incurso en las incapacidades señaladas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación.

La fianza previa para tomar parte en la subasta al 2 por 100 del tipo de tasación.

La presentación de los pliegos, en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables, hasta las trece horas del tipo del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los gastos de inserción de este anuncio, expediente, adjudicación y todos cuantos gastos se ocasionen con motivo de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Quel, a 4 de febrero de 1955.

El Alcalde

242

ANUNCIO

204

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local y 104 del Reglamento de Población quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal los siguientes documentos:

Cuentas Municipales con todos sus justificantes, correspondientes al año de 1954.

Rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y puedan ser examinadas y presentar los reparos y reclamaciones procedentes.

San Millán de la Cogolla 1 de febrero de 1955.

El Alcalde

236

EDICTO

220

En cumplimiento y a los efectos del n.º 2, art. 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1954, con todos justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Calahorra a 4 de febrero de 1.955

El Alcalde

252

ANUNCIO

238

Durante el plazo de 15 días permanecerá expuesta al público la ordenanza sobre vino y nuevo Cementerio para su examen y reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Ausejo a 7 de febrero de 1.954

El Alcalde

271

ANUNCIO

219

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término Municipal con referencia al 31 de Diciembre del año 1954, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinada y se presenten las oportunas reclamaciones debidamente justificadas.

Casalarreina 4 de Febrero de 1.955

El Alcalde

251

ANUNCIO

208

Durante el plazo y a los efectos prevenidos en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, queda expuesto en la Secretaría Municipal el Pliego de Condiciones económicas y jurídico-administrativas para la enajenación mediante subasta pública de 221 chopos carolinos y lombardos, de la privativa pertenencia de este Ayuntamiento.

Sotés 3 de febrero de 1955

El Alcalde

240

ANUNCIO

260

Por haber quedado desiertas el día 21 de noviembre último, a las 11 horas del día 26 de febrero corriente se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Nestares, con intervalos de media hora, las subastas de los aprovechamientos forestales correspondientes al año 1.954-55 siguientes:

Monte de Dehesa y Pago
1.^a Pastos: 293 Ha. para 29 cabras y 348 lanas. Tasación 2.480 pesetas. Indemnizaciones 386'40

Monte Moncalvillo
2.^a Roble: 150 metros cúbicos de madera gruesa y 50 de ramaje. Base 15.000 pesetas. Índice 18750. Indemnización 317'60 pts. Grupo 3º.

3.^a Pastos para 70 cabras 120 vacunas, 550 lanas. Tasación 9.520 pesetas. Indemnización 901'30 pesetas Ha 900.

De quedar desiertas dichas subastas el día 26 se celebrarán en el lugar y forma indicados el día 28 de Febrero corriente.

Nestares 7 de Febrero de 1955

El Alcalde

293

Imp. Provincial